GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Direcció General de Producció Agrícola i Ramadera
Servei de Producció i Sanitat Animal

C/ De la Democràcia, 77 CA9O · 46018 València
ssyba@gva.es · www.gva.es

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL FORMATO Y CONTENIDO DEL LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN PARA LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto o proyecto normativo, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

a. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación.
b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c. Los objetivos de la norma.
d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, el plazo de consulta pública previa será de 15 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de dicho trámite en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*). Este trámite se efectuará a través del siguiente enlace: https://gvaparticipa.gva.es/

ANTECEDENTES DE LA NORMA

El Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad, establece la obligación de los titulares de las explotaciones de llevar, de manera actualizada, un libro de registro de formato aprobado por la autoridad competente, en función de la especie. En el citado real decreto se establece el contenido mínimo del libro de registro, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sectorial.

Asimismo, en los reales decretos de ordenación sectorial de las especies bovina, porcina, avícola, equina, cunícola y apícola se establecen artículos que recogen el contenido mínimo del libro de registro para estas especies.

Por otra parte, el Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios, establece que todas las explotaciones de especies de animales de producción mantendrán un

registro, en formato electrónico o en soporte papel, de los tratamientos administrados a los animales.

En lo que respecta a la normativa autonómica, la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunitat Valenciana, regula en su Capítulo III el libro de explotación ganadera. Así en el artículo 29 dispone que las explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de nuestro ámbito autonómico dispondrán de un libro de explotación ganadera y en el artículo 30 se establece que el formato de este se establecerá reglamentariamente.

Mediante el Decreto 58/2023, de 14 de abril, del consell, de ordenación del sector ganadero, por el cual se regulan los procedimientos de registro, identificación y movimiento de los animales de las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana, se procede a establecer las obligaciones de los titulares en relación con el libro de explotación así como a la determinación del tipo de formato quedando pendiente el desarrollo del contenido del mismo mediante Orden de la Conselleria competente en materia de sanidad animal.

Es por ello por lo que, se hace necesario el desarrollo de la presente Orden que recoja el contenido mínimo exigido por la normativa nacional junto con el contenido que a nivel autonómico se exige adicionalmente.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Otorgar seguridad jurídica que garantice a los interesados la transparencia del contenido del libro de explotación en la Comunitat Valenciana.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

Atender a la necesidad de desarrollar el contenido del libro de libro de explotación en la Comunitat Valenciana conforme lo dispuesto en el Decreto 58/2023, de 14 de abril, del consell, de ordenación del sector ganadero, por el cual se regulan los procedimientos de registro, identificación y movimiento de los animales de las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Establecer la estructura, formato y contenido mínimo del libro de explotación en la Comunitat Valenciana.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No existe otra alternativa, solo cabe la publicación de esta orden.